



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

## *Corte Superior de Justicia de Junín*

PRESIDENCIA

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 832-2019-P-CSJGU/PJ

Huancayo, doce de noviembre del  
año dos mil diecinueve.-

**Sumilla:** Expresar un merecido RECONOCIMIENTO y FELICITACIÓN al Juez Superior Dr. CÉSAR AUGUSTO PROAÑO CUEVA, Coordinador General de la Comisión de Innovación Tecnológica en Procesos, por su iniciativa en el desarrollo del proyecto denominado "Cuaderno de Apelación Virtual – Medidas de Protección", que mereció a esta Corte el Reconocimiento a la Buena Práctica otorgado por el Programa Nacional de Implementación de la Ley N° 30364 del Poder Judicial el día 24 de octubre del presente año.

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

##### **Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia**

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

##### **Segundo.- Sobre la Ley Marco de Modernización**

Considerando que la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, esta Presidencia a través de un buen gobierno electrónico reafirma su objetivo de seguir impulsando el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para crear un nuevo modelo de administración pública con el propósito de reducir la brecha digital y avanzar hacia una Sociedad de la Información y el Conocimiento.

##### **Tercero.- Sobre la Buena Práctica "Cuaderno de Apelación Virtual – Medidas de Protección"**

El Dr. César Augusto Proaño Cueva, Presidente de la Sala Civil Permanente de Huancayo y Coordinador General de la Comisión de Innovación Tecnológica en Procesos, propuso y desarrolló la Buena Práctica denominada "Cuaderno de Apelación Virtual – Medidas de Protección", a través del cual se ha simplificado y ordenado la formación, tramitación y elevación virtual de los





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 832-2019-P-CSJJU/PJ

cuadernos de apelación en materia de medidas de protección, como forma de acceso a la tutela jurisdiccional efectiva<sup>1</sup>, con el fin de lograr optimizar los recursos humanos y generar una reducción de costos, generando como valor público el mejoramiento del servicio de justicia en términos de oportunidad.

#### Cuarto.- El reconocimiento a la Buena Práctica “Cuaderno de Apelación Virtual – Medidas de Protección”

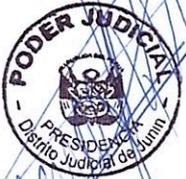
La Corte Superior de Justicia de Junín, a través de la iniciativa “Cuaderno de Apelación Virtual – Medidas de Protección”, ha recibido el día 24 de octubre del presente año, el reconocimiento y felicitación por la Buena Práctica implementada; premio recibido por la Dra. Elvia Barrios Alvarado, Jueza Suprema del Poder Judicial, como Coordinadora Nacional del Programa Nacional de Implementación de la Ley N° 30364 en el “I Encuentro Nacional de Módulos Judiciales Integrados en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar”, organizado por la Corte Superior de Lima Sur apoyado por el Programa Nacional para la Implementación de la Ley N° 30364.

Este reconocimiento a la Buena Práctica otorgado por el Programa Nacional de Implementación de la Ley N° 30364 del Poder Judicial a la Corte Superior de Justicia de Junín, reconoce el exitoso e innovador proyecto desarrollado por nuestra institución, cuyo móvil es servir cada vez mejor a la ciudadanía, por ello, consideramos apropiado extender nuestro reconocimiento y felicitación al Dr. Cesar Augusto Proaño Cueva, quien propuso y desarrolló esta iniciativa de Buena Práctica.

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

<sup>1</sup> La protección incluso se establece desde una perspectiva legal externa, tal como lo prescribe La Convención Americana de Derechos Humanos, que dispone en su artículo 1°, que: "En extrema gravedad y urgencia, y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas, (...) podrá tomar las medidas provisionales que considere pertinentes(...)". Es probable que esta repuesta se funda en la obligación del Estado de velar por la vigencia y respeto de los derechos fundamentales en su doble dimensión: Subjetiva (protección de la víctima), y Objetiva (respeto del orden constitucional); plasmada definitivamente en la Constitución, en los artículos 1 . La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; 2 . Toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece; y Artículo 4.-La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.

Protección jurídica, que debe permitir una salida jurídica que logre la ejecución de las medidas de protección, conforme a las premisas que prescribe las normas citadas.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 832-2019-P-CSJJU/PJ

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Expresar un merecido **RECONOCIMIENTO y FELICITACIÓN** al Juez Superior Dr. **CÉSAR AUGUSTO PROAÑO CUEVA**, Presidente de la Sala Civil de Huancayo y Coordinador General de la Comisión de Innovación Tecnológica en Procesos, por su iniciativa en el desarrollo del proyecto denominado “Cuaderno de Apelación Virtual – Medidas de Protección”, que mereció a esta Corte el Reconocimiento a la Buena Práctica otorgado por el Programa Nacional de Implementación de la Ley N° 30364 del Poder Judicial el día 24 de octubre del presente año, durante el “I Encuentro Nacional de Módulos Judiciales Integrados en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DISPONER** que la presente resolución se registre en el legajo personal de los servidores.

**ARTICULO TERCERO:** **COMUNICAR** la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CRISTÓBAL RODRIGUEZ HUAMAN**  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN